

LA PLATA, 28 JUL 2015

VISTO el expediente N° 2145-36424/13, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 165/10 y N° 186/12, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 655/13, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de mayo de 2013, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente un compresor a pistón con tanque acumulador de aire comprimido, aparato sometido a presión existente en el establecimiento propiedad de la firma ADHESUR de Juan Ribotta (CUIT N° 20-11613737-3) sito en la calle Ascasubi N° 1423 de la Localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, dedicado a fabricación y fraccionamiento de lacas, barnices, diluyentes y abrasivos, venta y distribución de elementos de ferretería, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, debido a la existencia de riesgo derivado de su funcionamiento;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 655/13;

Que se expidió el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, señalando, entre otras consideraciones, que dado que la empresa realizó los pertinentes estudios correspondientes al equipo, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre el mismo, así como intimar al administrado a acreditar la contratación del pertinente seguro, ello en atención al resultado de la fiscalización efectuada al establecimiento con fecha 25 de marzo de 2015, labrándose Actas de Inspección B 126724/5;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.459, su respectiva reglamentación y normativa complementaria, y de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 165/10 y N° 186/12, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

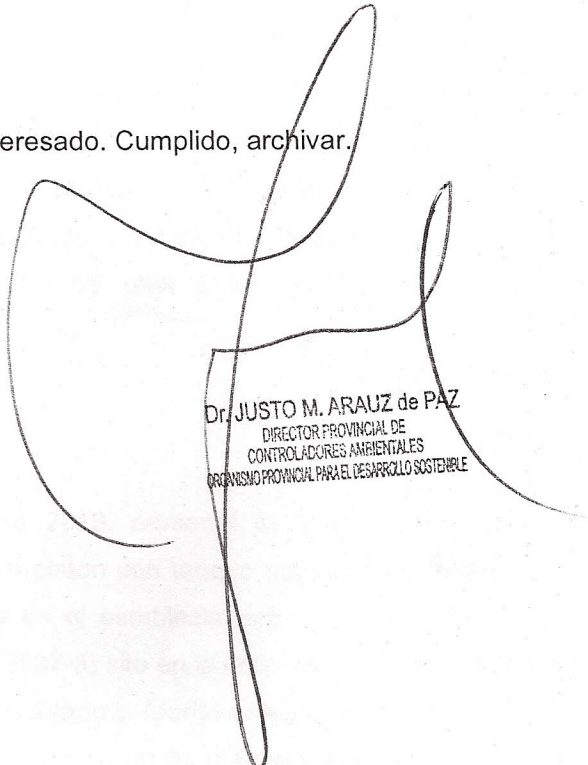
ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre un compresor a pistón con tanque acumulador de aire comprimido, aparato sometido a presión existente en el establecimiento propiedad de la firma ADHESUR de Juan Ribotta (CUIT N° 20-11613737-3) sito en la calle Ascasubi N° 1423 de la Localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, dedicado a fabricación y fraccionamiento de lacas, barnices, diluyentes y abrasivos, venta y distribución de elementos de ferretería, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las acciones a las que hubiere lugar, a acreditar, en un plazo de noventa (90) días corridos que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente, que cuenta con seguro de cobertura vigente con entidad suficiente para garantizar

el financiamiento de la recomposición del daño ambiental que su actividad pudiera producir, según lo establecido por la Resolución de este Organismo Provincial N° 165/10, modificada por su igual N° 186/12.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° - 9 7 8 / 2 0 1 5


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE